



DECRETO N° 309 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 22 de Septiembre 2026.-

Licitación Pública N° 07/2026 segundo llamado

Decreto Municipal N° 309/2026

Obra: Provisión, traslado, excavación, preparación del terreno, instalación y puesta en funcionamiento de una (1) piscina infantil, con equipamiento y accesorios destinada a la Obra "NUEVA PILETA EN EL POLIDEPORTIVO EL AGUARÁ", "

Recepción de Ofertas: Mesa de entradas

06 de octubre de 2026 hasta las 11hs.

Apertura de Sobres: Segundo piso Palacio Municipal

06 de octubre de 2026 hasta las 11hs.


Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 309 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 22 de Septiembre 2026.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LLAMADO

El presente llamado tiene por objeto contratar la "provisión, traslado, excavación, preparación del terreno, instalación y puesta en funcionamiento de una (1) piscina infantil, con equipamiento y accesorios", destinada a la obra denominada "NUEVA PILETA EN EL POLIDEPORTIVO EL AGUARÁ", y todas las tareas necesarias para su correcta y completa ejecución, conforme al Pliego de Condiciones Particulares y al Pliego de Especificaciones Técnicas.

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conjuntamente con las áreas municipales competentes, será Autoridad de Aplicación e Inspección de la obra.

ARTÍCULO 2º: NORMAS APLICABLES

El presente acto licitatorio se regirá por la Ley Orgánica de las Municipalidades 10.027 y la ordenanza 027/06 modificada por ordenanza 291/23 y el Decreto N° 637/06, y la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6.351 como marco general supletorio.

ARTÍCULO 3º.- OBTENCION DE PLIEGOS

El Pliego licitatorio deberá ser solicitado a través de correo oficial municipiosantaelenaoficial@gmail.com, o ser descargado desde la página web del Municipio <http://www.santaelenaciudad.com.ar/tipo/licitaciones/>.

Al solicitar el pliego, los interesados deberán constituir un domicilio especial dentro del ejido de la ciudad de Santa Elena, y denunciar su domicilio real o sede social. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. La comunicación de cambio de domicilio deberá hacerse en forma fehaciente y sólo surtirá efecto luego del tercer día hábil subsiguiente a su recepción, salvo que se efectuara mediante presentación en el expediente licitatorio, en cuyo caso el nuevo domicilio registrará a partir del primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 4º.- CONCURRENCIA A LA LICITACION

Podrán intervenir:

- Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.
- Las firmas que formalicen su pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días siguientes.
- Las inscriptas en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar la propuesta, debiendo tramitar su inscripción dentro del plazo establecido en el inciso b).
- Los proponentes extranjeros, además de cumplir con los requisitos determinados en el inciso b), deberán legalizar la documentación por la autoridad consular.
- El incumplimiento de lo prescripto en los incisos anteriores motivará que se desestime la propuesta respectiva.

FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 309 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 22 de Septiembre 2026.-

ARTICULO 5º.- La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no se acompañe a la oferta o no esté firmado por el proponente.

ARTICULO 6º.- Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se someterán ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Paraná, en la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 7º.- FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y sin ninguna inscripción que identifique al proponente, consignándose el número de licitación, día y hora de apertura de la misma, conteniendo en su interior la documentación Solicitada según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 8º.- Los proponentes rubricarán todas sus fojas cuando sean más de una.

ARTÍCULO 9º.- Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, tendrán que estar debidamente salvadas y firmadas por el proponente.

ARTÍCULO 10º.- La oferta deberá comprender la totalidad de la obra licitada, no admitiéndose cotizaciones parciales. El precio ofertado comprenderá la totalidad de los materiales, mano de obra, transporte, equipos, herramientas, excavación, nivelación y preparación del terreno, rellenos, compactación, instalación de la piscina, conexiones hidráulicas y eléctricas propias de los equipos suministrados, sistema de filtrado y recirculación, accesorios, pruebas, puesta en funcionamiento, terminaciones y toda otra prestación necesaria para entregar la obra completamente terminada, operativa y en condiciones de ser habilitada, conforme a las Especificaciones Técnicas y demás documentación contractual.

ARTÍCULO 11º.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto, en presencia de los interesados que concurran al acto y sólo se tomarán en consideración los sobres presentados hasta el momento de la apertura, una vez abierto el primer sobre no se admitirá la presentación de nuevas propuestas, ni la realización de modificaciones a las recibidas, tampoco se considerarán las que llegaren por correo fuera de término.

ARTICULO 12º.- Cuando no se hubieren presentado proponentes, la licitación se declarará Desierta.

ARTÍCULO 13º.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare expresamente otro plazo.

ARTICULO 14º.- Las ofertas especificarán:

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 309 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 22 de Septiembre 2026.-

- a) El precio total, único y global, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general de la propuesta en letras y números.
- b) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.
- c) Se presentarán en el lugar, día y hora que indique el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d) Cuando existiere una diferencia entre el importe expresado en números y el consignado en letras, prevalecerá este último, salvo error manifiesto que pueda ser aclarado sin alterar la esencia de la oferta.

ARTICULO 15°.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS FORMALES Y ERRORES NO SUSTANCIALES.

Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma, omisiones o errores que no alteren los elementos esenciales de la propuesta (precio, objeto, plazo y garantías) ni impidan la comparación equitativa con las demás ofertas, la Comisión de Compras o Evaluación intimará al oferente para que proceda a su cumplimiento, aclaración o perfeccionamiento dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

a) Aspectos NO SUBSANABLES (Causal de Rechazo Automático): No serán subsanables y motivarán la exclusión directa de la propuesta, sin derecho a intimación previa, los siguientes supuestos:

La falta de presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, o su presentación por un monto inferior o bajo una modalidad no autorizada.

La falta de firma o rúbrica del proponente en la propuesta económica o en las partes esenciales de la oferta.

El condicionamiento de la oferta o la modificación de las bases contractuales de este pliego.

La omisión del precio unitario, del total parcial por renglón o del total general de la propuesta.

La presentación de la oferta fuera del lugar, fecha u hora límite establecidos para la apertura de sobres.

b) Aspectos SUBSANABLES: Se considerarán errores formales subsanables y, por ende, sujetos al plazo de intimación de cinco (5) días hábiles:

La falta de presentación o actualización de constancias de inscripción fiscal (AFIP/ATER) o previsionales.

La falta de presentación de balances generales o estados de resultados exigidos, siempre que correspondan a ejercicios ya cerrados antes de la fecha de la licitación.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 309 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 22 de Septiembre 2026.-

La omisión de adjuntar antecedentes técnicos, comerciales o declaraciones juradas de equipos e inexistencia de sanciones, siempre que se acredite que la condición declarada preexistía al acto de apertura.

La falta de salvaguarda de raspaduras o enmiendas que no afecten al precio ni al objeto principal de la oferta.

ARTICULO 16°.- Los oferentes que hubieren obtenido o solicitado el pliego de condiciones tendrán derecho a solicitar por escrito toda aclaración referida a la licitación, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de la misma.

ARTÍCULO 17°.- GARANTÍA DE OFERTA: Los proponentes deberán presentar una garantía de la propuesta que será equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial o del monto total de la oferta, el que resultare mayor..

ARTICULO 18°.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, destinada a garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

ARTICULO 19°.- La garantía de adjudicación deberá cumplimentarse dentro de los cinco (5) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.

ARTICULO 20°.- Las garantías previstas en el presente pliego, podrán constituirse por alguna de las siguientes formas:

a) Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Santa Elena; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Indicarán el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; d) las aseguradoras deberán contar con la aceptación de la Municipalidad de Santa Elena, certificadas por Escribano Público o validada mediante certificación digital.

b) Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de Santa Elena.

En el caso de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la vigencia deberá extenderse hasta la Recepción Definitiva de la Obra, salvo sustitución o liberación expresamente autorizada por la Municipalidad.

ARTICULO 21°.- La garantía de cumplimiento contractual será restituida una vez efectuada la Recepción Definitiva de la Obra, previa verificación de inexistencia de obligaciones pendientes a cargo del Contratista.

ARTICULO 22°.- El incumplimiento a las disposiciones de los pliegos de condiciones y demás documentación contractual, como así también el no mantenimiento de la oferta, dará lugar a la invalidación de la oferta.

ARTÍCULO 23°.- ADJUDICACION

FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 309 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 22 de Septiembre 2026.-

La Municipalidad de Santa Elena con asesoramiento de la comisión especial designada al efecto, adjudicará la licitación en forma global a la propuesta que considere más conveniente, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Precio total ofertado.
- b) Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
- c) Características técnicas, calidad y sistema constructivo de la piscina.
- d) Características y capacidad del sistema de filtrado y recirculación.
- e) Antecedentes y experiencia del oferente.
- f) Plazo de ejecución.
- g) Garantía ofrecida sobre piscina, equipos, materiales e instalación.

Los proponentes darán los mayores detalles posibles sobre calidad del producto y los antecedentes de la firma.

ARTÍCULO 24°.- OFERTA MÁS CONVENIENTE:

La adjudicación recaerá sobre la oferta que resulte más conveniente para los intereses municipales, considerando conjuntamente el precio, cumplimiento técnico, características y calidad de los materiales y equipos ofrecidos, antecedentes, plazo y garantía.

El menor precio no generará por sí solo derecho a la adjudicación cuando existan diferencias técnicas objetivas debidamente fundadas.

En caso de igualdad de condiciones y precio podrá solicitarse mejora de ofertas.

ARTICULO 25°.- El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a los intereses de la Municipalidad o de rechazarlas a todas, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes.

ARTICULO 26°.- Cinco (5) días antes de vencer el mantenimiento de la oferta, la Municipalidad de Santa Elena requerirá una ampliación del plazo, si estimara que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTICULO 27°.- En el caso de que las ofertas no se ajusten a los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles las mismas.

ARTICULO 28°.- Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas:

- a) Personalmente, en el expediente licitatorio;
- b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido;
- c) Por telegrama colacionado;

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 309 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 22 de Septiembre 2026.-

d) Por carta documento.

En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante, el adquirente deberá constatar personalmente el día hábil anterior a la presentación de ofertas de 8:00 a 13:00 hs. en la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

ARTÍCULO 29°.- INICIO DE LOS TRABAJOS:

Suscripto el contrato y constituida la garantía correspondiente, la Municipalidad dispondrá el inicio de los trabajos mediante Acta de Inicio de Obra, a partir de cuya fecha comenzará a computarse el plazo contractual.

ARTÍCULO 30°.- EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación de la totalidad de los materiales, así como la mano de obra, herramientas, equipos y demás elementos necesarios. Todos los trabajos deberán ajustarse a los Pliegos y a las instrucciones de la Inspección Municipal.

ARTÍCULO 31°.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO:

Vencido el plazo contractual sin encontrarse totalmente terminada la obra, y no mediando ampliación debidamente autorizada, serán aplicables las multas y demás sanciones previstas en el Pliego Particular y la normativa vigente, pudiendo llegarse a la rescisión contractual cuando corresponda.

ARTÍCULO 32°.- RECHAZO DE LAS OFERTAS

No se considerarán las ofertas:

- a) Cuando no vengan acompañadas de las garantías correspondientes.
- b) Presentadas por firmas que hayan sido eliminadas o se encuentren suspendidas del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Santa Elena.
- c) Cuando la propuesta contenga enmiendas o raspaduras en aspectos esenciales que no se encuentren debidamente salvadas y firmadas.
- d) Cuando no se ajuste a los Pliegos respecto del mantenimiento de oferta, plazo de ejecución, condiciones de pago y demás condiciones esenciales.
- e) Cuando no se consigne el precio total de la obra.
- f) Cuando no se acompañe la Garantía de Mantenimiento de Oferta prevista en el Artículo 17°.

ARTICULO 33°.- DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA, E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA, E.R.



DECRETO N° 309 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 22 de Septiembre 2026.-

De acuerdo al Artículo 176° de la Ley N° 10.027 "Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-".

ARTICULO 34°.- De acuerdo al Artículo 177° de la Ley N° 10.027 "Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados".

ARTICULO 35°.- De acuerdo al Artículo 178° de la Ley N° 10.027 "Cuando las Corporaciones Municipales fueren ordenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberativos no arbitraran los recursos para efectuar el pago".

ARTÍCULO 36°.- De acuerdo al Artículo 179° de la Ley N° 10.027 "Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las Corporaciones Municipales en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas"

ARTÍCULO 37°.- DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

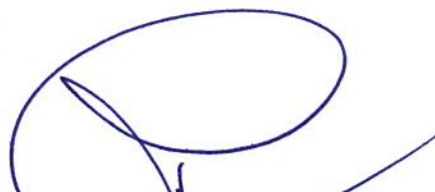
Los oferentes de toda licitación de Obra Pública Municipal deben incluir en su oferta la designación del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la obra a licitar, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 5908/98 MEOSP de Entre Ríos.-

Previo a la firma del contrato la empresa constructora adjudicataria de la obra licitada deberá: a) presentar constancia de inscripción en el Registro de Profesionales con la especialidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo, creado según Convenio con la Superintendencia de Riesgos del

Trabajo; b) presentar el Programa de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la obra, conforme a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N° 911/96 y Resoluciones N° 231/96 S.R.T. y N° 51/97 S.R.T., rubricado por el Profesional habilitado.-

El Municipio podrá exigir a las empresas contratistas de obras públicas la documentación que acredite la actualización del Legajo Técnico de Higiene y Seguridad para la obra de que se trate.


Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 309 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 22 de Septiembre 2026.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO N° 1 - OBJETO DEL LLAMADO:

El objeto es contratar la provisión, traslado, excavación, preparación del terreno, instalación y puesta en funcionamiento de una (1) piscina infantil, con equipamiento y accesorios", destinada a la obra denominada "NUEVA PILETA EN EL POLIDEPORTIVO EL AGUARÁ", a instalarse en el Polideportivo Municipal de Santa Elena. Los trabajos deberán ejecutarse de acuerdo con este Pliego, las Especificaciones Técnicas Particulares y las instrucciones de la Inspección Municipal.

ARTICULO N° 2 - PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto del presente llamado, asciende a la suma de **PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00) IVA INCLUIDO** de acuerdo a las planillas de rubros que forman parte de la documentación.-

ARTICULO N° 3 - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará adelante el día 06 de Octubre de 2026 – HORA: 11:00.- (once), o el día hábil inmediato posterior, si resultare inhábil, y se realizará en el Palacio Municipal de Santa Elena, sitio en calle Buenos Aires y Eva Perón de la Localidad, en presencia de los interesados y público en general. Las propuestas deberán ser presentadas por Mesa de entrada del Palacio Municipal, sitio en planta baja del mismo lugar, hasta el inicio de la apertura de sobres.

ARTICULO N° 4 - RETIRO DE LOS PLIEGOS

Los pliegos referidos podrán ser retirados de Tesorería Municipal, o vía mail a: municipiosantaelenaoficial@gmail.com, o se encontraran en la página oficial de la Municipalidad para su descarga <http://www.santaelenaciudad.com.ar/tipo/licitaciones/>.

ARTICULO N° 5 - GARANTÍAS:

Los oferentes y adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de sus obligaciones de la siguiente forma:

1.- **Garantía de Mantenimiento de Oferta:** UNO (1%) por ciento sobre el Presupuesto Oficial y/o el monto total de la oferta efectuada, el que fuere mayor. El comprobante de la garantía será adjuntado en el sobre de presentación, conforme lo dispuesto en el artículo 7° del presente pliego.

Esta garantía será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios dentro de los diez días de resuelta la licitación.

El depósito de garantía de oferta será perdido por el proponente, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que les pudiere corresponder, en los siguientes supuestos: Retiro de la Oferta, cualquiera sea el momento del mismo o incomparencia al suscribir el contrato respectivo en caso de resultar adjudicatario.

Jr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 309 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 22 de Septiembre 2026.-

2- Garantía de Cumplimiento de Contrato: CINCO (5%) por ciento del monto total de la adjudicación, depósito que debe cumplimentar quien resulte adjudicatario, garantía que responde por el fiel cumplimiento de la ejecución de contrato y que se perderá en caso de incumplimiento, ello sin perjuicio de las mayores responsabilidades generadas por el mismo.

Los depósitos de garantía establecidos en los incisos 1) y 2), pueden cumplimentarse de las siguientes formas:

- a) Mediante depósito en dinero efectivo en la cuenta "Garantía de Licitación y Otros" en Tesorería Municipal;
- b) Seguro de Caucción;

Las garantías constituidas en dinero en efectivo, ya sean ellas por la oferta o por cumplimiento de contrato, no devengarán intereses en ningún supuesto.

ARTICULO N° 6 - PLAZO DE GARANTIAS:

Entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva correrá un plazo de garantía de SEIS (6) meses, durante el cual el Contratista será responsable de subsanar, a su exclusivo costo, todo defecto de materiales, instalación, estanqueidad, funcionamiento de los equipos, sistema de filtrado y recirculación, conexiones hidráulicas y eléctricas ejecutadas a su cargo, asentamientos, terminaciones o cualquier otra falla o deficiencia que le resulte imputable.

Durante dicho período, el Contratista deberá efectuar las reparaciones, correcciones o reemplazos que resulten necesarios dentro del plazo que establezca la Inspección Municipal, de acuerdo con la naturaleza y urgencia de la deficiencia detectada.

Cumplido satisfactoriamente el plazo de garantía y constatado por la Inspección Municipal el correcto estado y funcionamiento de la obra, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva.

ARTICULO N° 7 - FORMALIDADES DE LA PRESENTACION

Las propuestas serán presentadas en 2 sobres, los cuales serán identificados claramente con una etiqueta que diga "Sobre 1" y "Sobre 2" respectivamente, el nombre de la empresa, la fecha y el nombre de la obra.

Estos sobres se colocarán dentro de un único sobre, donde se rotulará únicamente con el nombre de la obra, lugar, fecha y hora de apertura.

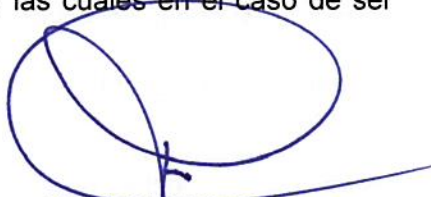
El sobre 1 contendrá los antecedentes legales, económicos y técnicos con los que se procederá a la pre-calificación del oferente y el sobre 2 la oferta económica propiamente dicha.

Toda enmienda, interlineado o raspadura deberá ser salvada al final con la firma del proponente. No se admitirán propuestas condicionadas, las cuales en el caso de ser formuladas, carecerán de validez y efecto alguno.

Contenido del Sobre 1

1- Garantía de Mantenimiento de Oferta.


DR. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 309 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 22 de Septiembre 2026.-

- 2- Pliego de compulsas firmado en todas sus fojas por el Proponente;
- 3- Constancia que acredite la inscripción en los Organismos previsionales y fiscales nacionales D.G.I., (A.F.I.P.) y provinciales.
- 4 - Declaración Jurada Domicilio Legal en la Provincia de Entre Ríos, y de domicilio electrónico, fijando un correo electrónico oficial para notificaciones.
- 5 - Declaración jurada de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Paraná, Entre Ríos, y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.
- 6 - Declaración jurada de contar con al menos experiencia en una (1) obra terminada de complejidad similar a la de la presente licitación en los últimos diez (10) años.
- 7- Ficha técnica de la piscina ofertada.

La documentación establecida en el incisos 1) tendrá carácter esencial. Su omisión determinará la inadmisibilidad de la oferta.

Contenido del Sobre 2

- 1- Presupuesto General Detallado según monto establecido por este Pliego en sus Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares.
- 2- Presupuesto desagregado informativo, indicando como mínimo incidencia de materiales, mano de obra, transporte y demás conceptos principales, sin alterar el carácter global y por ajuste alzado de la oferta.
- 3- Plan de Trabajo: Cronograma simple de ejecución indicando fecha estimada de inicio, preparación de suelo, colocación, curado, terminaciones y plazo total.
- 4- Declaración Jurada Mantenimiento de la Propuesta: El oferente deberá mantener las ofertas durante el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura de las ofertas, plazo durante el cual se procederá a la adjudicación de la presente. El incumplimiento de lo establecido en los incisos 1) y 2) motivará la declaración de inadmisibilidad de la oferta.

Los sobres conteniendo los documentos que acrediten las garantías, y que correspondiere a los oferentes que no resultaren adjudicatarios de la presente licitación, quedarán a disposición de los responsables de cada una de las empresas que se hayan presentado, en Tesorería Municipal, a partir del día hábil inmediato posterior a la sanción del Decreto que ordene la adjudicación.

Los documentos conteniendo la acreditación de las garantías y que pertenezcan a quien resulte adjudicatario, se devolverán en Tesorería Municipal, una vez finalizado el vínculo que disponga la adjudicación de esta licitación.

El incumplimiento en la presentación de los requisitos formales de los Sobres 1 y 2 que no tengan carácter de rechazo automático, se registrará estrictamente por el régimen y los plazos de subsanación establecidos en el Artículo 15° de este Pliego General.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 309 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 22 de Septiembre 2026.-

ARTICULO N° 8 - PLAZO DE OBRA:

El plazo de ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación es TREINTA (30) días a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Las suspensiones derivadas de lluvias, anegamiento, saturación del terreno u otras condiciones climáticas que técnicamente impidan la correcta ejecución de la excavación, preparación de la base, instalación o terminación de la piscina deberán ser constatadas por la Inspección Municipal y documentadas mediante Acta..

La mora en los trabajos generará a favor de la Municipalidad de Santa Elena, sin perjuicio de otros derechos y acciones emergentes del incumplimiento, las sanciones previstas en el presente pliego.

ARTICULO N° 9 - MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

La contratación será por AJUSTE ALZADO, debiendo el oferente cotizar un precio total, único y global por la obra completamente terminada, comprendiendo dicho precio la totalidad de los materiales, mano de obra, transporte, equipos, excavación, preparación del terreno, instalación, conexiones, accesorios, pruebas, puesta en funcionamiento y demás prestaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto de la contratación.

El presupuesto desagregado que presente el oferente tendrá carácter meramente informativo y será utilizado a los fines del análisis de la oferta, sin alterar el carácter global y por ajuste alzado de la contratación.

ARTICULO N° 10 - ADJUDICACION Y CONTRATO:

Los oferentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de treinta días corridos computados desde el día siguiente al del acto de apertura. Vencido el término de mantenimiento de oferta sin haberse resuelto la adjudicación, se prorrogará automáticamente el plazo a treinta (30) días corridos más.

La Municipalidad adjudicará al proponente que a su juicio presente la oferta más conveniente, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente, sin crearse por ello obligación alguna.

Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante la copia autenticada del texto legal correspondiente, éstos se presentarán dentro de los cinco (5) días subsiguientes para suscribir los correspondientes contratos.

ARTICULO N° 11 - RÉGIMEN DE MULTAS:

Por cada día corrido de atraso injustificado respecto del plazo contractual, se aplicará una multa equivalente al 0,5‰ (cero coma cinco por mil) del monto total del contrato por día de mora.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 309 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 22 de Septiembre 2026.-

Cuando las multas acumuladas alcancen el diez por ciento (10%) del monto contractual, la Municipalidad podrá disponer la rescisión del contrato por culpa del Contratista, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

ARTICULO N° 12 - ACLARACIONES SOBRE EL PROYECTO:

La Repartición podrá formular aclaraciones de oficio o evacuar consultas que por escrito formulen los interesados, las cuales se llevarán a conocimiento de todos los participantes. Dichas comunicaciones aclaratorias se formularán hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha establecida para la apertura de la Licitación, excluida ésta última.

ARTICULO N° 13 - REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS:

Previo al inicio se realizará, conjuntamente entre la Inspección y el Contratista, la verificación y medición del sector a intervenir y de las condiciones del terreno existente. Se labrará el correspondiente Acta de Inicio, dejándose constancia de cualquier observación respecto del terreno, niveles, ubicación y demás condiciones relevantes para la correcta ejecución de los trabajos.

A partir de la fecha del Acta comenzará a computarse el plazo contractual de QUINCE (15) días corridos.

ARTICULO N° 14 - INSPECCION DE OBRA

Inspección de Obra

La Inspección de Obra estará a cargo de quien designe el MUNICIPIO; éste comunicará por nota al CONTRATISTA cuáles son las personas autorizadas para actuar en la Inspección de Obra.

El CONTRATISTA y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por el Inspector de Obra y/o las personas que éste designe por escrito. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

El MUNICIPIO podrá designar una Supervisión de Obra integrada por un profesional o grupo de profesionales a la que se le asignará todas o parte de las tareas definidas para la Inspección de Obra.

ARTICULO N° 15 - MEDICION DE LAS OBRAS :

Finalizados la totalidad de los trabajos, la Inspección Municipal procederá a verificar la ejecución integral de la obra y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en la documentación contractual.

A tal efecto, se verificará especialmente la correcta instalación de la piscina, sus dimensiones y características, las condiciones del terreno y terminaciones, las conexiones hidráulicas, el sistema de llenado y desagüe, el sistema de filtrado y recirculación, los accesorios y demás componentes incluidos en la contratación.

Jr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 309 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 22 de Septiembre 2026.-

Asimismo, se efectuarán las pruebas de estanqueidad, filtrado, recirculación y funcionamiento general que resulten necesarias a fin de comprobar que la piscina y la totalidad de sus instalaciones y equipos se encuentren correctamente instalados, operativos y en condiciones de ser utilizados.

Verificado satisfactoriamente el cumplimiento integral de los trabajos, se confeccionará el correspondiente Certificado de Obra y Acta de Recepción Provisoria.

ARTICULO N° 16 - FORMA DE PAGO:

El Contratista presentará la factura correspondiente, efectuándose el pago conforme los procedimientos administrativos y financieros de la Municipalidad, previa deducción del Fondo de Reparo establecido en el artículo siguiente.

Los pagos totales de cada certificado se realizarán a tres (3) valores de igual monto a cero (0), treinta (30) y sesenta (60) días, o mayor plazo.

ARTICULO N° 17 - FONDO DE REPARO:

Del importe de cada Certificado se deducirá el cinco (5) por ciento en concepto de Fondo de Reparo. Estos importes retenidos como garantía de la ejecución de la obra serán devueltos al Contratista una vez efectuada la Recepción Definitiva de la Obra. Estos Fondos de Reparos podrán ser sustituidos por Pólizas de Caución.

En toda ampliación de obra o en los adicionales y/o imprevistos que se autoricen, se deberán reajustar las garantías correspondientes.

ARTICULO N° 18 - RECEPCIÓN PROVISORIA:

Finalizados los trabajos, la Inspección Municipal verificará las dimensiones y características de la piscina instalada, la correcta ejecución de la excavación, preparación, nivelación y terminación del terreno, la estabilidad y correcta colocación del conjunto, las terminaciones interiores y exteriores, la estanqueidad de la piscina y de las conexiones hidráulicas, el correcto funcionamiento del sistema de filtrado y recirculación, bomba, desagües, retornos, válvulas y demás accesorios, así como las condiciones generales de seguridad para su utilización.

Asimismo, se realizarán las pruebas de funcionamiento que determine la Inspección Municipal, debiendo entregarse la piscina completamente instalada, limpia, operativa y en condiciones de ser habilitada para su uso.

De encontrarse la obra conforme, se labrará el Acta de Recepción Provisoria, comenzando a partir de esa fecha el plazo de garantía de SEIS (6) meses.

ARTICULO N° 19 - RECEPCIÓN DEFINITIVA:

El Contratista estará obligado a subsanar las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria y las que pudieran aparecer durante el plazo de garantía, teniendo en cuenta las notificaciones que al respecto efectúe la MUNICIPALIDAD, la

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 309 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 22 de Septiembre 2026.-

cual intimará al Contratista para que en un plazo perentorio subsane los defectos observados. Vencido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, procederá a hacerse cargo de la obra, de oficio, dejando constancia del estado en que se encuentra. Como consecuencia de ello se determinará el monto en que se afecta del fondo de reparos, sin perjuicio de las sanciones y acciones que pudieran corresponder. El plazo de garantía de las partes afectadas, una vez subsanadas las deficiencias en conformidad con la MUNICIPALIDAD, podrá prorrogarse; hasta un máximo que no excederá el plazo de garantía original. Si no hubiesen aparecido defectos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran los pliegos, la Recepción Definitiva se realizará al finalizar el plazo de garantía correspondiente, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria y dentro de los treinta (30) días corridos de solicitadas por el Contratista. El importe de los fondos de reparo será afectado por las deducciones que estuvieren a cargo del contratista, como consecuencia del incumplimiento del contrato u otros cargos a que hubiere lugar. Si resultaren saldos negativos, el Contratista deberá abonar el importe respectivo dentro de los diez (10) días corridos a contar desde la notificación de la liquidación, intimándose en forma fehaciente bajo apercibimiento de las consecuencias previstas en la Ley de Obras Públicas.

ARTICULO N° 20 - RESPONSABILIDADES

GESTIONES ANTE ORGANISMOS OFICIALES Y PRIVADOS:

Todos los trabajos o gestiones que fuera menester realizar ante cualquier Dependencia Publica (Nacional, Provincial o Comunal) y/o privada, necesarios para el desarrollo normal de las obras, correrá por cuenta del Contratista sin que este pueda reclamar pago directo alguno por tales trabajos y/o gestiones.

REPARACION DE FALLAS:

Cuando en las obras se produzcan desperfectos que por su naturaleza o magnitud pueden constituir un peligro para el tránsito, el Contratista tomara las providencias necesarias para reparar de inmediato dichas fallas.

A este efecto proveerá oportunamente el personal, equipos y materiales que requiera la ejecución de estos trabajos.

Desde el momento en que haya sido localizada la falla de la índole apuntada el Contratista deberá colocar señales adecuadas de prevención, con el objeto de advertir al tránsito la existencia de esos lugares de peligro.

Si la Inspección constara que dichas fallas no se subsanan en el tiempo prudencial, podrá ejecutar los trabajos de reparación, por cuenta del Contratista, sin aviso previo al mismo.

Posteriormente y si corresponde, se deducirán de las sumas que tenga que cobrar, el importe de los gastos originales, sin que el mismo tenga derecho a reclamo alguno.

INSTALACIONES OCULTAS EXISTENTES:

Será responsabilidad del Contratista todas las gestiones ante los probables entes que puedan tener instalaciones ocultas en obra y los daños y reparaciones que en ellas pueda ocasionar en la ejecución de los trabajos. Todos los gastos que por este título se ocasionaren serán responsabilidad exclusiva del Contratista. La información suministrada en los pliegos solo tiene valor ilustrativo.

DAÑOS A PERSONAS, A BIENES Y/O A INSTALACIONES:

El Adjudicatario tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias, que establezcan las leyes que reglamenten estas actividades o que

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 309 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 22 de Septiembre 2026.-

tengan atinencia con ellas y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten mientras corra el período de vigencia de las obligaciones emergentes de esta Licitación, para evitar daños al personal afectado a estas entregas (propio o comunal), a los bienes (muebles e inmuebles), a las instalaciones existentes de cualquier índole y/o a terceros, ya sea por acción de los elementos, materiales, equipos o herramientas u otras causas relacionadas con esta provisión.

En caso de verificarse una infracción a alguna de las medidas de seguridad que establece la legislación vigente, o que se creen al respecto, y las directivas que imparta la Inspección de Obra competentes, la Comuna podrá suspender los pagos por incumplimiento del Adjudicatario, hasta tanto se cumplimenten todas las medidas de seguridad exigidas.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por exclusivo cargo y cuenta del Adjudicatario, quien asumirá toda responsabilidad penal, civil, etc. por los accidentes que pudieren producirse por estos motivos: si por cualquier motivo se ocasionaren daños a instalaciones existentes o se generaren daños, accidentes o averías, el Adjudicatario será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo los costos de las reparaciones y/o reclamos de otros orígenes que se le pudieren hacer a la Comuna. En este sentido, el Adjudicatario toma la obligación de dejar indemne a la Comuna por cualquier reclamo o acción que se le pudiese entablar por daños a personas o bienes.

TRABAJOS DEFECTUOSOS:

Todo trabajo defectuoso, ya sea por causa del material o de la mano de obra, será según lo disponga la Inspección de Obra, corregido o demolido y reconstruido por el Adjudicatario a su costo, dentro del plazo que le fije la Comuna.

En caso que no lo hiciere, la Comuna podrá realizarlos por cuenta de aquél, afectando los fondos de reparo disponibles y se le aplicarán las sanciones previstas correspondientes.

ARTICULO N° 21 - SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones se resolverán conforme lo dispone la Ley 10.027.

.- Por disposición del Artículo 179° de la Ley 10.027 se transcriben los siguientes artículos de ese texto legal:

“Artículo 176°: Las corporaciones municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantías de una obligación. La afectación para ser válida será previa a la acción de los acreedores y sancionados por ordenanza con los requisitos del Artículo 105 de esta Ley”.-

“Artículo 177°: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados”.-

“ARTICULO 178°: Cuando las Corporaciones Municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes, si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberativos no arbitraran los recursos para efectuar el pago.”.-

Jr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 309 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 22 de Septiembre 2026.-

"ARTICULO 179°.- *Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las Corporaciones Municipales y en todos los Pliego de Condiciones y Licitaciones Públicas".-*


Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 309 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 22 de Septiembre 2026.-

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1.- OBJETO TÉCNICO: provisión, traslado, excavación, preparación del terreno, instalación y puesta en funcionamiento de una (1) piscina infantil, con equipamiento y accesorios", de dimensiones aproximadas de 7,00 metros de largo por 3,00 metros de ancho. La profundidad deberá encontrarse entre 1,10 metros y 1,50 metros como máximo, con un solárium amplio, de aproximadamente 3,00 m x 2,40 m x 0,30 m, o solución técnicamente equivalente o superior

2. DIMENSIONES Y USO. Piscina destinada a uso infantil y recreativo, de dimensiones de mínimo: 7,00 metros de largo por 3,00 metros de ancho. La profundidad deberá encontrarse entre 1,10 metros y 1,50 metros como máximo.

2. MATERIAL Y CONSTRUCCIÓN. La piscina deberá ser de material apto para uso intensivo, permanente y a la intemperie, con adecuada resistencia estructural, durabilidad, estanqueidad y terminaciones seguras. El oferente deberá informar material, sistema constructivo, espesores y características principales del modelo ofrecido.

3. SOLÁRIUM. Deberá contemplarse un solárium amplio o solución técnicamente equivalente o superior. El oferente deberá detallar material, terminación y sistema constructivo.

4. EXCAVACIÓN Y PREPARACIÓN DEL TERRENO. Estarán íntegramente a cargo del adjudicatario la excavación, nivelación, preparación y acondicionamiento de la base y del terreno necesario para la correcta colocación de la piscina, incluyendo mano de obra, equipos, herramientas y materiales. También deberá contemplarse el relleno, compactación y terminaciones necesarias alrededor de la piscina.

5. SISTEMA DE FILTRADO Y RECIRCULACIÓN. Deberá proveerse e instalarse un sistema completo de filtrado y recirculación de agua acorde al volumen de la piscina, incluyendo bomba y filtro de capacidad adecuada. El oferente deberá informar marca, modelo, potencia, caudal y demás características técnicas principales de los equipos.

6. LLENADO, DESAGÜE E INSTALACIÓN HIDRÁULICA. Deberá incluirse el sistema de llenado, desagüe, cañerías, conexiones, válvulas, retornos, tomas y demás componentes hidráulicos necesarios para el correcto funcionamiento de la piscina y su sistema de filtrado.

7. ACCESO Y SEGURIDAD. Deberá contar con escalera o sistema de acceso seguro y adecuado para el uso previsto, superficies y terminaciones que reduzcan riesgos de cortes o lesiones y todos los elementos constructivos necesarios para garantizar condiciones adecuadas de seguridad de los usuarios.

Jr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 309 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 22 de Septiembre 2026.-

La totalidad de los componentes, terminaciones y accesorios deberán ser aptos para uso exterior, exposición permanente a humedad, radiación solar y productos habitualmente utilizados para el tratamiento del agua.

8. INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. La contratación comprende la instalación integral de la piscina y sus equipos, conexiones hidráulicas, montaje de accesorios, pruebas de estanqueidad y funcionamiento, regulación inicial del sistema de filtrado y todas las tareas necesarias para entregar el conjunto instalado y operativo.

9. INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE EQUIPOS. El oferente deberá indicar los requerimientos eléctricos de la bomba, filtro y demás equipos. La Municipalidad dispondrá un punto de alimentación eléctrica en el lugar que determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Será responsabilidad del adjudicatario efectuar, desde dicho punto, las conexiones propias de los equipos suministrados y aquellas necesarias para su correcto y seguro funcionamiento.

10. ACCESORIOS. La propuesta deberá incluir todos los accesorios necesarios para el correcto uso y funcionamiento de la piscina y del sistema de filtrado, debiendo detallarse los elementos incluidos.

11. TERMINACIONES. Las superficies visibles deberán presentar terminaciones uniformes, resistentes, de fácil limpieza y aptas para uso recreativo. El color y demás aspectos estéticos podrán definirse con la Municipalidad según alternativas disponibles.

9.- HABILITACIÓN: El área permanecerá clausurada al uso durante el tiempo que se considere por la Inspección Municipal una vez verificada la terminación y seguridad del conjunto.

10.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE: Deberán acompañarse ficha técnica y detalle de garantía ofrecida para materiales y colocación.


FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 309 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 22 de Septiembre 2026.-

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Licitación Pública N° 07/2026 SEGUNDO LLAMADO – Obra: “Nueva Pileta en el Polideportivo El Agüará”.

Ítem	Descripción	Cantidad aprox.	Precio unitario c/IVA	Precio total c/IVA
1	Piscina infantil de un mínimo de 7,00 x 3,00 m, profundidad entre 1,10 m y 1,50 m máximo, con solárium, equipamiento, excavación, preparación del terreno, instalación y puesta en funcionamiento, conforme Especificaciones Técnicas.	1		

TOTAL GENERAL DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO): \$

SON PESOS:

Plazo de ejecución ofrecido: _____ días corridos.

Garantía de materiales y colocación: _____ meses.

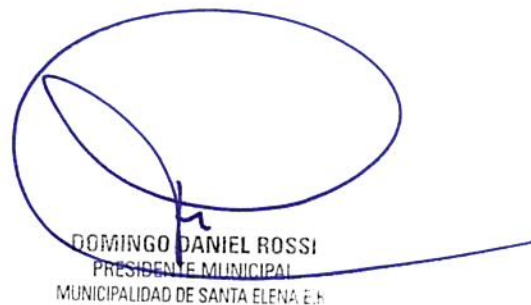
Marca / fabricante de la Piscina:

Modelo: _____

Firma y aclaración del oferente:

CUIT: _____ Domicilio: _____


FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.